



SLP/CPAM

**AUMENTA DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA Y FIJA SELECCIÓN Y
LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS
REEVALUADOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
CULTURALES CONVOCATORIA 2019**

EXENTA N° 2719 *26.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría, que remplace Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales; en la Resolución Exenta N° 1.094 que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1.247, que rectifica Resolución Exenta N° 1.094; en la Resolución Exenta N° 1.493 que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.669, que resuelve recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 1.359, que fija nómina de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 2163, que fija selección, lista de espera y no selección; en la Resolución Exenta N° 2552 que resuelve recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 2591, que invalida selección de proyecto que indica; todas de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos indicados, la ley N° 21.125, de Presupuestos del sector público del año 2019, contempla en su Asignación 138 recursos para el "Programa de fortalecimiento de organizaciones

culturales" destinados a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsaren el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, recursos que se adjudicaran mediante sistema de concurso y conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Culturas y las Artes, la cual fija los criterios de selección y evaluación para el Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales.

Que en consideración a lo anterior, fueron formalizadas las bases de convocatoria pública 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, mediante Resolución Exenta N° 1.094, de 2019, posteriormente rectificada mediante Resolución Exenta N° 1.247, de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

Que de conformidad a lo establecido en las mencionadas bases de convocatoria, las postulaciones admisibles que cumplieran con los requisitos y condiciones de convocatoria, serían oportunamente puestas a disposición de las instancias evaluación y selección, cuyo proceso de evaluación sería llevado a cabo en cada línea o modalidad por evaluadores externos, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.359, de 2019, de esta Subsecretaría. Asimismo, el proceso de selección sería llevado a cabo, en cada línea o modalidad, por una Comisión compuesta por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o quien esta designe en su representación; el Subsecretario de las Culturas y las Artes, o quien este designe en su representación; la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien esta designe en su representación; la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o quien esta designe en su representación; y por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o quien esta designe en su representación.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, evaluados los proyectos por la Comisión Seleccionadora, se fijó la selección, lista de espera y no selección de proyectos mediante Resolución Exenta N° 2163, de 2019 de esta Subsecretaría.

Que en contra la referida Resolución Exenta N° 2163, de 2019, existieron responsables de proyectos que interpusieron recursos de reposición contra su no selección o selección como parte de la lista de espera, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y en las respectivas bases de convocatoria.

Que de acuerdo a lo anterior, fueron acogidos recursos de reposición mediante Resolución Exenta N° 2552, de 2019, de esta Subsecretaría, por haberse constatado que se cometieron errores en la evaluación de los referidos proyectos que influyeron en forma determinante en su selección como parte de la lista de espera o en su no selección, ordenándose que fuesen sometidos nuevamente al procedimiento concursal, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las respectivas bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, los referidos proyectos fueron sometidos nuevamente a la etapa de evaluación en que se incurrió en el error, pasando posteriormente a conocimiento de la Comisión Seleccionadora los proyectos elegibles, la cual procedió a dar cumplimiento a la etapa de selección, conforme consta en Acta de Sesión de fecha 06 de diciembre de 2019, la cual forma parte del presente acto administrativo.

Que en función a permitir el financiamiento de proyectos que se encuentran en lista de espera y en concordancia con lo establecido en las bases de convocatoria, esta autoridad ha decidido incrementar en la suma de \$259.987.977.- la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, distribuyéndose un monto de \$69.999.150.- a la Línea de Apoyo a la gestión-programación de Espacios y/o

Agentes Culturales; y \$189.988.827.- a la Modalidad Redes Interregionales, de la Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales. Asimismo, en caso que existan responsables que no hubiesen suscrito convenio en el marco de esta convocatoria, dichos recursos deberán ser destinados para financiar proyectos en lista de espera en la misma línea o modalidad en caso que ésta exista, a la cual pertenece el proyecto que no suscribió convenio.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que disponga el aumento de la disponibilidad presupuestaria y que fije la selección y lista de espera de proyectos reevaluados, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: AUMÉNTASE la disponibilidad presupuestaria del "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales" Convocatoria 2019, en la suma de \$\$259.987.977.-, distribuyéndose un monto de \$69.999.150 en la Línea de Apoyo a la gestión-programación y/o Agentes Culturales; y \$189.988.827.- en la Modalidad Redes Interregionales, de la Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales. Asimismo, en caso que existan responsables que no hubiesen suscrito convenio en el marco de esta convocatoria, dichos recursos deberán ser destinados para financiar proyectos en lista de espera en la misma línea o modalidad en caso que ésta exista, a la cual pertenece el proyecto que no suscribió convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, **FACÚLTASE** a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para que certifique los proyectos seleccionados que no suscribieron convenio, el monto en que se aumenta la disponibilidad presupuestaria por dicho concepto y el monto disponible con que cuenta la respectiva línea o modalidad en caso que ésta exista.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las siguientes postulaciones reevaluadas en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de fortalecimiento de Organizaciones Culturales, conforme consta en Acta de Sesión de la Comisión, debidamente suscrita con fecha 06 de diciembre de 2019, y a los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea Apoyo a la gestión-programación de Espacios y Agentes Culturales

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE
532601	Fortalecimiento A La Gestión Del Espacio Cultural The Oz Para Nuevos Públicos En El Sector Rural	The Oz Chile Ltda.	Ñuble	\$34.999.150	\$34.999.150	90,68
532242	Espacio Cultural Casa Uno, Cultura Viva	Ong De Desarrollo Y Cultura Del Pensamiento Crítico	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$35.000.000	\$35.000.000	87,20

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE EN LA LISTA DE ESPERA las siguientes postulaciones reevaluadas en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de fortalecimiento de Organizaciones Culturales, conforme consta en Acta de Sesión de la Comisión, debidamente suscrita con fecha 6 de diciembre de 2019, y a los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea Redes de Espacios y/o Agentes Culturales, Modalidad Interregionales

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNABLE	PUNTAJE
527432	Miradas Regionales, Red Audiovisual Del Norte	Centro Cultural Organizarte De Ovalle	Coquimbo	\$100.000.000	\$ 95.000.000	91,55
530731	Monoclub_Cineclub De Animación	Fundación Chilemonos	Metropolitana de Santiago	\$ 99.988.239	\$ 94.988.827	90,03

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍCASE en consideración a los puntajes obtenidos por los proyectos que fueron sometidos a una nueva evaluación en virtud de lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, la lista de espera, en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de fortalecimiento de Organizaciones Culturales, la cual fue fijada a través de Resolución Exenta N° 2.163, de 2019, de esta Subsecretaría, reemplazándose por la siguiente:

Línea de Apoyo a la Gestión y/o Programación de Agentes y Espacios Culturales

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNABLE	PUNTAJE
532249	Apoyo A La Gestión Y Programación De Asociación -1 Cine	Editorial, Servicios Editoriales, Diseño, Producción Y Eventos	Los Lagos	\$34.957.106	\$34.957.106	85,55
521063	Sanka - Conectando Creadores y Públicos En Sala Tessier	Sanka Producciones E.I.R.L	Maule	\$35.000.000	\$35.000.000	85,53

Línea de Redes de Agentes y/o Espacios Culturales, Modalidad Interregionales

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	REGIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNABLE	PUNTAJE
527432	Miradas Regionales, Red Audiovisual Del Norte	Centro Cultural Organizarte De Ovalle	Coquimbo	\$100.000.000	\$95.000.000	91,55
530731	Monoclub_Cineclub De Animación	Fundación Chilemonos	Metropolitana de Santiago	\$99.988.239	\$94.988.827	90,03
521908	Red Artes Circenses Chile (Primera Etapa Zona Sur)	Compañía Balance Limitada	Metropolitana de Santiago	\$90.275.553	\$90.275.553	89,50
534151	Red Desarrollo Cultural Para El Adulto Mayor	Centro Cultural Y Cinematográfico De Penco	Biobío	\$87.648.765	\$87.648.765	89,48

531107	Red Laboratorio Creativo Amerindia	Fundación Cultural Amerindia	Metropolitana de Santiago	\$90.200.000	\$90.200.000	87,65
--------	------------------------------------	------------------------------	---------------------------	--------------	--------------	-------

ARTÍCULO QUINTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD del proyecto de folio N° 534342, del responsable Corporación Cultural El Canario, titulado "Fortalecimiento al Patrimonio Cultural de Longaví", de la Línea de Apoyo a la gestión-programación de Agentes y Espacios Culturales en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de fortalecimiento de Organizaciones Culturales conforme consta en Acta de Sesión de la Comisión, debidamente suscrita con fecha 6 de diciembre de 2019, y a los antecedentes del presente acto administrativo, ya que obtuvo un puntaje de 84.38 en su reevaluación.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los responsables de las postulaciones mencionadas en los artículos precedentes deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión de reevaluación de fecha 06 de diciembre de 2019, la cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo segundo en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y

- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los responsable de los proyectos individualizados en los artículos tercero y quinto les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución, en relación a los criterios en que fueron reevaluados, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo séptimo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO




RVS/CRT

Resol N° 06/10357

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo segundo, tercero, cuarto y quinto en los correos electrónicos o domicilios según corresponda.

